

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

# GACETA DE MANILA.

SECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. María Aquino Alonso, natural del Distrito de... y vecina de esta Capital, se servirá presentarse en el Registro general de este Centro, para... Manila, 6 de Noviembre de 1889.—M. L. Gamundi.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el día 10 de Noviembre de 1889. Orden de vigilancia Artillería y núm. 6.—Jefe de día, Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado. Provisiones, Artillería, segundo Capitan.—Recolectores de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Música en la Luneta, n.º 3. Orden de S. E., el General Gobernador Militar, In...—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. Ordenación de los trabajos ejecutados durante la semana quincena del mes de Octubre último, en las obras del abastecimiento de aguas potables a esta ciudad.

### Obras de construccion.

Se continúa construyendo la nueva línea de tuberías para la sustitucion de la que pasa por los puentes de... y...

### Obras de conservacion.

Se han colocado 27 defensas de madera en igual número de cajas de registro y 15 tablillas indicadoras para las bocas de incendio.

Se han reparado 29 fuentes de vecindad y siete bocas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han relevado 9 bocas de incendio y reparado 10 bocas.

Se han relevado 9 cajas de registro y se ha reconocido la altura de 19 de ellas.

En el camño de Santolan se han hecho reparaciones en los edificios de las obras.

### Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En la de D. Francisco Roldan, en la Ermita. En la de los Sres. Inchausti, en S. Miguel. En la de D. Juan A. Gomez, calzada de S. Sebastian.

En la de D. Manuel Donato, calle de Lemery.

### Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han verificado los riegos en las calzadas, calles y plazas en los días que no ha llovido.

Las máquinas han funcionado los días 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 31 sosteniendo en los depósitos la altura conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 101.133 m.<sup>3</sup>

El agua que ha salido de ellos para abastecer á la población ha sido 97.347 m.<sup>3</sup> que dá un promedio de 1.5 m.<sup>3</sup> diarios: el consumo máximo se verificó el día 16 con 6.905 m.<sup>3</sup> y el mínimo el día 29 con 1.2 m.<sup>3</sup>

El agua consumida durante el mes ha sido 189.390 m.<sup>3</sup> que dá un consumo medio diario de 6.106 m.<sup>3</sup>; han funcionado las máquinas 14 días en el mes.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno el acto del concierto celebrado el día 4 del actual para contratar la construccion de una escuela de niños en el arrabal de Malate, se anuncia la celebracion de otro nuevo concierto con el mismo objeto el día 11 del corriente mes á las diez de su mañana. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentaran en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19'99) en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de.... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de.... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio destinado á escuela de niños del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de.... (aquí el importe en letra y guarismo.)

### Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niños del arrabal de Malate.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

## SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS DE FILIPINAS.

Balance practicado el 31 de Octubre de 1889.

### Activo.

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Mobiliario, Varios socios deudores, and Caja. Total amount is \$ 7.203'305.

### Pasivo.

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Capital and Varios socios acreedores. Total amount is \$ 7.203'305.

Manila, 31 de Octubre de 1889.—El Secretario, Alvaro Melendez.—V.º B.º—El Director, Teodoro Alonso.

## INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, Director y representante de la Compañía de Tranvías de Filipinas, ha solicitado la concesion de una línea desde la calle Nueva del barrio de Binondo, hasta el embarcadero de Lamayan del vecino pueblo de Santa Ana, utilizando la vía pública, con sujecion al proyecto presentado, el cual se hallará de manifiesto en esta Inspeccion general calle de Magallanes núm. 44, durante un plazo de 15 días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para general conocimiento.

Manila, 6 de Noviembre de 1889.—El Inspector general de Obras públicas, José M.º Borregon.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Números, Fechas, Importe de alhajas, and Nombres. Lists lost pawn tickets with details like '23.249 9 Set. 1889' and names like 'Graciano Morales'.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 7 de Noviembre de 1889.—Dr. Manuel Marzano.

## MES DE OCTUBRE DE 1889.

## DEPÓSITO MERCANTIL.

## ADUANA DE MANILA.

ESTADO que rinde el Capataz encargado de los Almacenes de esta Aduana, de las mercancías que quedaron existientes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Setiembre entradas y salidas de las mismas durante el mes de Octubre y existencias para el siguiente mes de Noviembre.

Large table with multiple columns: Existencia para Noviembre, Salidas en Octubre, Entradas en Octubre, Existencia en fin de Setiembre, and Nomenclatura (listing items like 'Vino, tinto Rioja').

Manila, 31 de Octubre de 1889.—El Capataz encargado de los Almacenes, Ramon Montañes.—El Contador.—Alfredo de Castro.—El Administrador., Frago.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 31 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 14 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 13.º concierto público para la venta de varios polines trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba inútil de apagar incendio, procedentes todos de las suprimidas fábricas de tabacos del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, que á continuacion se inserta para conocimiento del público.

Manila, 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público, polines, trapales, una máquina para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que á continuacion se expresa:

Table with 4 columns: Número de grupos, Número de lotes, Descripción, Pesos, Cén. It lists 12 groups of items for sale, including polines, traps, and a tobacco press, with their respective prices.

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos: en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mis-

mos, éstos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente á su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al día siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre-al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente e capitacion si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escritura de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15.ª El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmaran los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, seran gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17.ª Sera de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18.ª Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes generales de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitios en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los días hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 28 de Octubre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

Don N. N., vecino de . . . . . calle de . . . . . núm. . . . . se comprometo á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. . . . . bajo la cantidad de . . . . pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del día . . . . núm. . . . .

Fecha y firma del interesado. 2

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que efecto del temporal habido en los últimos días del mes de Octubre próximo pasado, ha sido hallada en las playas de Naic, comprehension de la provincia de Cavite, una banca en bruto de doce varas y media de largo y una de ancho, de madera «Lauaan» y sin dueño conocido: en vista de ello, cito, llamo y empazo al que se crea dueño de la expresada embarcacion, para que en el término de 20 días, se me presente y previa justificacion de ser el dueño de dicha banca, se le hará entrega de la misma.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—José de Barrasa.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 9 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . . . á saber.

Table showing the number of burials in Manila, categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos) and sex (Hombres, Varones). It includes sub-sections for Parvulos and Adultos, and a list of cemeteries (Cementerios) at the bottom.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REAL ALMONEDAS.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de Reales Almonedas del edificio llamado antigua Aduana y dependiente de la provincia de Isabela de Luzon, un terreno baldio realengo denunciado por D. Felipe Canceran, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 217 céntimos con 4 octavos y con estricta sujecion a las condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se fijará en la que marque el reloj que existe en el Salon de Reales Almonedas.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 31 hectáreas, 31 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Matias Concha, con el rio Cagayan; al Sur, con terrenos baldios de Oeste, con el denunciado por José Malab.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de 217 pesos, 45 céntimos y 4 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se fijará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora señalados los correspondientes anuncios dará principio de la subasta y no se admitirá explicacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con sujecion al modelo inserto á continuacion y se extenderán en papel del sello 10.º expresándose en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Reales Almonedas de esta Capital, ó en la subdelegacion de Hacienda de la provincia de Isabela de Luzon, la cantidad de \$ 10.87 que importa el valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la acompaña entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no volverá esta al adjudicatario provisional hasta

rente de su compromiso. Tampoco le será de-  
carta de pago al denunciador del terreno en  
caso, puesto que deberá quedar unida al espe-  
diente no trascurra el término para ejercitar  
de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los  
al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la  
personal si son españoles ó extranjeros y la pa-  
capitación si pertenecen á la raza china, cu-  
seguir numerará correlativamente el Secretario de  
Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán re-  
bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente  
al resultado del escrutinio.

Transcurrido los diez minutos señalados para la  
de los pliegos, se procederá á la apertura  
mismos por el orden de su numeracion, leyén-  
al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de  
delos el actuario y se adjudicará provisional-  
el terreno al mejor postor, salvo el derecho de  
establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales,  
ocurrirá en el acto y por espacio de diez minutos  
licitacion oral entre los autores de las mismas  
transcurrido dicho término, se considerará el mejor  
al licitador que haya mejorado más la oferta  
de que los licitadores de que trata el pá-  
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones  
adjudicará el servicio al autor del pliego que se  
entre señalado con el número ordinal mas bajo.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones  
dadas en esta Capital y la provincia de la Isabela  
Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la  
de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora  
se señale y anuncie con la debida anticipacion.

El actuario ó licitadores de la provincia, cuyas pro-  
posiciones hubiesen resultado empatadas podrán con-  
currir á este acto personalmente ó por medio de  
apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican  
renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de  
licitacion, que firmarán los Vocales de la Junta. En  
caso, unida al expediente de su razon, se ele-  
vará á la Intendencia general de Hacienda para que  
apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por  
no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en  
definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se  
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de  
que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta  
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo,  
ó sea el que se le adjudique el terreno por la canti-  
dad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Ad-  
ministracion de Rentas ó por la subalterna de la Isa-  
bela de Luzon, segun el punto que haya el mismo de-  
terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denun-  
ciador el espresar en la proposicion que presente  
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó  
de persona de su confianza que resida en esta Capital  
ó en la provincia expresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo  
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias des-  
pués de la notificacion, siendo condicion indispensable  
el haber presentado pliego el denunciador en alguna  
de las subastas celebradas en esta Capital ó en la  
Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otor-  
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de los  
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella  
se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el  
derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general  
para que adjudique en definitiva el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con más los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias con-  
tados desde el siguiente al en que se le notifique el  
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente  
á su favor.

Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara  
el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso  
del terreno que se refiere la condicion anterior, se dejará sin  
efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su  
perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo  
además responsable al pago de la diferencia que hubiere  
entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese te-  
nido que rebajar el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Ad-  
ministrador Central de Rentas y Propiedades ó por el  
Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, se-  
gún el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los  
expedientes formados para la subasta de los terrenos  
baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, in-  
terin los compradores no estén en plena y pacífica po-  
sesion, y por tanto, las reclamaciones que se en-  
tablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.  
Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la  
posesion de los terrenos subastados, serán igualmente  
de la competencia administrativa; como tambien el  
entender en el examen de la resolucion de las dudas  
sobre límites y condicion de la posesion dada.  
Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó  
falta de cabida del terreno subastado y del expediente

resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta  
parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta,  
quedando en caso contrario firme y subsistente y sin  
derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el com-  
prador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos  
los derechos del expediente hasta la toma de posesion.  
Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrador Cen-  
tral de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ..... que habita calle de .....  
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en  
sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de.....  
en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de  
condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita  
haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>o</sup> de que habla  
la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de  
esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos  
públicos del edificio llamado antigua Aduana y la sub-  
alterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta  
de un terreno baldío realengo denunciado por D. Bernar-  
do Baquiran 2.<sup>o</sup>, enclavado en el sitio denominado God,  
jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia,  
bajo el tipo en progresion ascendente de 283 pesos 74  
céntimos, 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de  
condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá  
por la que marque el reloj que existe en el Salon  
de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública su-  
basta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion  
de Tumauni, provincia de la Isabela de Luzon, denun-  
ciado por D. Bernardo Baquiran.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enagenada en pública subasta un te-  
rreno baldío realengo en el sitio denominado God, ju-  
risdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 157 hectá-  
reas, 20 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte,  
Sur y Oeste, con terrenos del Estado y al Este, el solici-  
tado por Lorenzo Bacani.

2.<sup>a</sup> La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en  
progresion ascendente de 283 pesos 74 cént. y 5 octavos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales  
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia  
de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se  
anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen  
los correspondientes anuncios dará principio el acto de  
la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion al-  
guna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi-  
nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera su-  
jecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en  
papel del sello 10.<sup>o</sup>, expresándose en número y letra la  
cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en  
la licitacion haber consignado en la Caja general de Depó-  
sitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provin-  
cia expresada, la cantidad de \$ 14<sup>o</sup>8 que importa el  
5 p<sup>o</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo  
que la proposicion, pero fuera del sobre que la con-  
tenga entregará cada licitador esta carta de pago que  
servirá de garantía para la licitacion y de fianza para  
responder del cumplimiento del contrato, en cuyo con-  
cepto no se devolverá esta al adjudicatario provision-  
al hasta que se halle solvente de su compromiso. Tam-  
poco le será devuelta la carta de pago al denuncia-  
dor del terreno en ningun caso, puesto que deberá que-  
dar unida al expediente, interin no trascurra el tér-  
mino para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie  
al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los  
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula  
personal si son españoles ó extranjeros y la patente de  
capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos  
numerará correlativamente el Secretario de la citada  
Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no pondrán re-  
tirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente  
sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para  
la recepcion de los pliegos, se procederá á la aper-  
tura de los mismos por el orden de su numeracion,  
leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota  
de todos ellos el actuario y se adjudicará provision-  
almente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de  
tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales  
se procederá en el acto y por espacio de diez minutos  
á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas  
y trascurrido dicho término, se considerará el mejor  
postor al licitador que haya mejorado mas la oferta.  
En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo  
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se ad-  
judicará el servicio al autor del pliego que se encuentre  
señalado con el número ordinal mas bajo. Si resul-  
tase la misma igualdad entre las proposiciones presen-  
tadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon,  
la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de  
Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se  
señale y anuncie con la debida anticipacion. El licita-  
dor ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones  
hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este

acto personalmente ó por medio de apoderado, entendién-  
dose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de  
la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal  
estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la  
Intendencia general de Hacienda para que apruebe el  
acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios  
de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor  
postor.

12. Designado este por la Intendencia general se  
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de  
que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta  
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo,  
ó sea el que se le adjudique el terreno por la canti-  
dad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la  
Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isa-  
bela de Luzon, segun el punto que haya el mismo de-  
terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denun-  
ciador el espresar en la proposicion que presente  
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó  
de persona de su confianza que resida en esta Capital  
ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo  
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias des-  
pués de la notificacion, siendo condicion indispensable  
el haber presentado pliego el denunciador en alguna  
de las subastas celebradas en esta Capital ó en la  
Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio  
otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro  
de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior,  
y de ella se dará un recibo por la Central ó Su-  
balterna de Isabela de Luzon, segun se presente en  
uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente  
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando  
el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia  
general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-  
nará su importe con mas los derechos de media annata  
y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias  
contados desde el siguiente al en que se le notifique el  
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á  
su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre-  
sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite  
el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se de-  
jará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva su-  
basta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa  
y siendo además responsable al pago de la diferencia  
que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se  
hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago  
del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará  
la correspondiente escritura de venta por el Adminis-  
trador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subde-  
legado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adju-  
dicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los  
expedientes formados para la subasta de los terrenos  
baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, in-  
terin los compradores no estén en plena y pacífica pose-  
sion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se  
resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la  
posesion de los terrenos subastados serán igualmente de  
la competencia administrativa, como tambien el enten-  
der en el examen de la resolucion de las dudas sobre  
límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó  
falta de cabida del terreno subastado y del expediente  
resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte  
de la expresada en el anuncio, será nula la venta, que-  
dando en caso contrario firme y subsistente y sin de-  
recho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de to-  
dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.  
Manila, 21 de Octubre de 1889.—El Administrador Cen-  
tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .  
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado  
en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la  
provincia de . . . en la cantidad de . . . con en-  
tera sujecion al pliego de condiciones que se pone de  
manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita  
haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla  
la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego. 2

Para ser notificado de una superior resolucion que  
le interesa, se cita de comparecencia en la Notaria  
del que suscribe, calle de Bulumbayan núm. 1, del  
arrabal de Santa Cruz, á D. Apolonio Bañares, re-  
matante del servicio de las obras de reparacion de la  
Casa Gobierno de la provincia de Batangas; en la  
inteligencia de que, de no apersonarse en la misma  
en el término de tercero dia desde la publicacion del  
presente anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar.  
Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Abraham García  
García.

El dia 16 del actual á las 10 de la mañana, se su-  
bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Ca-  
pital, que se constituirá en el Salon de actos público-  
del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de

46.914 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados, para la administracion y cobranza de la contribucion industrial de tabaco y urbana durante el ejercicio de 1890, bajo el tipo en progresion descendente de 2 417 pesos, 35 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo, durante el ejercicio de 1890, los cuales se hallen arregladas á lo prescrito en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones juridico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.º Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.º Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

Número de los modelos.	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
1 Libros de patentes para la industrial general y de comercio de á 100 hojas de á medio pliego.	900	45.000
2 Id. id. para la industria de fabricacion de tabaco de á 100 hojas de á pliego.	50	5.000
3 Id. de recibos de á 100 hojas de á pliego.	1.300	130.000
4 Id. de registros de la industria general y de comercio de á 100 hojas de á pliego.	100	10.000
5 Id. id. de la industria especial de tabaco de á 100 hojas de á pliego.	80	8.000
6 Estados nominales de contribuyentes de la industria especial de tabaco de á 1/2 pliego.	4.000	2.000
7 Id. id. de la industria general y de comercio, de á pliego.	10.000	10.000
8 Id. de valores, de á pliego.	500	500
9 Id. de id. de á pliego para la industria especial de tabaco.	500	500
10 Id. trimestrales de á pliego para la industria general y de comercio.	1.000	1.000
11 Id. id. de á pliego para la industria especial de tabaco.	600	600
12 Libros de recibos de á 100 hojas de á pliego.	400	40.000
13 Padrones por pueblos de á 4 hojas de á pliego.	4.000	16.000
14 Carpetas para expedientes principales é incidentes que se tramitan en este Centro, de á medio pliego.	500	250
15 Libros de registro general de 300 hojas foliadas de á pliego mayor.	4	1.200
16 Presupuesto mensual de obligaciones para los gastos del personal y material de este Centro de á medio pliego.	600	300
17 Estados de recaudacion para las Administraciones subalternas, de á pliego.	1.560	1.560
18 Oficios de remision de los reparos á las Administraciones y Subdelegaciones, de á 1/2 id.	5.000	2.500
19 Id. para acusar de recibo de las cuentas provinciales, de á 1/2 pliego.	5.000	2.500
20 Estados resumidos de los ingresos obtenidos, de á 1/2 pliego.	600	300
21 Id. parcial de id. id. de á medio pliego.	1.660	830
22 Pliegos de reparos en las cuentas de Rentas públicas de á pliego.	3.000	3.000
23 Id. de id. en las de cédulas personales y de sellos, de á pliego.	4.000	4.000

24 Estados por clases del número de cédulas, de á medio pliego.	1.560	780
	46.914	285.820

4.º El papel que se ha de emplear sera precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.º Los tipos de impresion seran claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.º Los cuarenta y seis mil novecientos catorce ejemplares con doscientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinte pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables, á contar desde la fecha en que se notifique la adjudicacion.

7.º Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas.

1.º El tipo de remate será el de dos mil cuatrocientos diez y siete pesos, treinta y cinco céntimos, siendo inadmissible toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.º Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate salvo empero la vía contenciosa-administrativa.

4.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.º El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor, los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.º El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.º Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliere las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que refiere la prevencion 7.ª

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.º La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el dia y hora que la «Gaceta» con treinta dias de antelacion.

2.º Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las juridico administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º; siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.º A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes a la mejor postura, previo endoso á favor de Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion

verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose la más ventajosa.

8.º Cualquiera duda que sobre la inteligencia de los términos de este contrato se suscite así como el resultado de la subasta y los demás trámites posteriores se resolverán con arreglo á lo prescrito en la condicion sobre la contratacion de servicios públicos dada por Real orden de 25 de Agosto de 1886.

Manila, 25 de Setiembre de 1889.—Luis de la Cruz

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de ... se comprometo á entregar en la Administracion Central de Almonedas los ... ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion á los modelos y en el papel que se requiere ejecutando el servicio en arreglo á las condiciones del pliego aprobado en la cantidad de ... pesos (en letra) acreditando por documento adjunto haber depositado la fianza de ...

Fecha y firma.

Es copia, García

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa núm. 254 de Tondo Salac, por lesiones, se cita y llama al testigo ciudadano vecino del barrio de Mesic del arrabal de Tondo, para el término de 9 dias, contados desde esta fecha, para que compare en este Juzgado para declarar en la causa núm. 254 de Tondo. Escribania del Juzgado de Tondo á 6 de Noviembre de 1889.—Gonzalo Reyes.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente edicto, en meritos de la causa núm. 5131 instruyo por juego prohibido, se cita, llamo á testigos Hilario Laurens, licenciado absoluto por cumplido, para la provincia de Ilocos Sur y Guardia de 2.ª clase, para la Seccion de la G. C. V., para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la precitada causa. Dado en el Juzgado de Tondo, 31 de Noviembre de 1889.—Izquierdo.—Por mandado de su Sria., P. Antonio Martinez

Don Canile Enrique Lobit, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al presbítero Felipe Cacatian, de 30 años de edad Guardia Civil de la Seccion establecida en el pueblo de Tanao, de Batangas y actual soldado del Regimiento Infantería, que goza de licencia ilimitada, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á responder á la demanda que contra el resultado de la causa núm. 5131 que instruyo contra el mismo y otros por tentativa de homicidio atentado y desacato contra la autoridad y lesiones, para que así lo oír y administrar justicia y en caso contrario sancionará dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Sta. Cruz á 6 de Noviembre de 1889.—Enrique Lobit.—Por mandado de su Sria., Santiago Lopez

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de la propiedad de esta provincia.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al presbítero Gregorio Colindres (a) Godoy, del pueblo de Capiz, hijo de Ubaldo y de Juana de la Cruz, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4973 sobre hurto, que de hacerlo así no instruiré justicia y de lo contrario seguirá sustandose el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1889.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la propiedad de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al procesado ausente Tito Gamido, vecino de San Quintín para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4973 sobre hurto, que de hacerlo así no instruiré justicia y de lo contrario seguirá sustandose el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Nueva Ecija á 28 de Octubre de 1889.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Alvarez

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia de la propiedad de esta provincia.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al carabao depositado en este Juzgado, con documentos justificativos, en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 6087 contra Tumbalaca por hurto y falsificacion. Dado en Bulacan á 31 de Octubre de 1889.—Aguedo Velarde.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro

Don Hilario Galvan y Hernandez, Capitan de la propiedad de esta provincia.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Marcelino Ferrer, para que en el término de 10 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4973 sobre hurto, que de hacerlo así no instruiré justicia y de lo contrario seguirá sustandose el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Bulacan á 31 de Octubre de 1889.—Hilario Galvan.—Por mandado de su Sria., Ferrer

Y para que tenga efecto lo mandado se inscribe en el Boletín oficial de esta provincia, para que en adelante se publique en él. Dado en Manila á 6 de Noviembre de 1889.—Hilario Galvan.—Por mandado de su Sria., Ferrer

fiscal.—El Secretario, Eduardo Jaerlan.